

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 411 de 2016, las Alcaldías Locales tienen a su cargo la ejecución de los proyectos de inversión local, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social y comunitario, así como la implementación de acciones orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social y el desarrollo local. En ejercicio de estas competencias, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ejecutar los proyectos de inversión y administrar los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, la necesidad objeto del presente proceso de contratación será atendida y financiada con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el marco del proyecto de inversión correspondiente, de conformidad con la estructura organizacional y las competencias propias de las Alcaldías Locales.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027, denominado “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco general de la política pública que orienta las acciones de la Administración Distrital.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Local No. 01 del 29 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2025–2028, denominado “Engativá Camina Segura”, como el principal instrumento de planificación de la inversión pública local, en el cual se establecen los programas, proyectos y metas que deben ser ejecutados a través de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Entre esos el Objetivo Estratégico **“Bogotá avanza en seguridad”**, correspondiente a los programas **“Servicios centrados en la justicia”** y **“Diálogo social y cultura ciudadana para la convivencia pacífica y la recuperación de la**

confianza”, bajo la línea de inversión “Cultura ciudadana para la convivencia pacífica”, según los conceptos de gasto “Promoción de la convivencia ciudadana” y “Acceso a la Justicia”.

Las metas asociadas a este proceso contractual corresponden a:

LÍNEAS DE PROYECTOS – POAI 2026	
PROYECTO – META	DESCRIPCIÓN
Proyecto 2262	Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura.
<i>Actividad / Meta 3228</i>	<i>Fortalecer, 100, Organización(es), comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia</i> <i>Actividades:</i> <i>4501003 - Implementar cuatro acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana.</i> <i>4501029 – Fortalecer 100 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.</i>
Proyecto 2539	Seguridad y convivencia para Engativá
<i>Actividad / Meta 3235</i>	<i>Implementar, 4, Proyecto(s), comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana</i>
<i>Actividad / Meta 3234</i>	<i>Fortalecer, 8, Actor(es), comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia</i>

<i>Actividad / Meta</i> 3233	<i>Fortalecer 4 programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo.</i>
---------------------------------	---

Que la Alcaldía Local de Engativá, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta con el proyecto de inversión **No. 2262** denominado **“Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura”**, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, y el proyecto de inversión **No. 2539** denominado **“Seguridad y convivencia para Engativá”**, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito.

La contratación que se pretende adelantar se encuentra directamente alineada con las actividades, productos y resultados definidos en la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI del referido proyecto, en la medida en que permite ejecutar de manera oportuna y eficaz las acciones necesarias para el cumplimiento de la(s) meta(s) establecida(s), garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la obtención de los resultados previstos en el Plan de Desarrollo Local.

En desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, y en particular al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, le corresponde la ejecución de los proyectos de inversión local, la administración de los recursos públicos asociados a dichos proyectos y la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, funciones que hacen necesaria la celebración del presente contrato para asegurar la adecuada ejecución del proyecto de inversión referido.

DIAGNÓSTICO SECTOR SEGURIDAD EN ENGATIVÁ 2025.

Según el **“BOLETÍN MENSUAL DE INDICADORES DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA y JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**¹, del mes de diciembre de 2025, en la localidad de Engativá se presentaron las siguientes conductas en materia de seguridad:

¹ https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oaiee/boletines_bog_2025_04.pdf



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Número de registros de Homicidios por localidad

Año acumulado Enero a Diciembre						Mes de referencia Diciembre					
Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.	Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.
00 - Bogotá	1.214	1.173	15,31	14,78	-41 -3,4 %	00 - Bogotá	115	100	1,45	1,29	-15 -13,0 %
01 - Usaquén	47	48	7,90	7,97	7 2,1 %	01 - Usaquén	2	8	0,34	1,33	6 300,0 %
02 - Chapinero	18	14	9,88	7,58	-4 -22,2 %	02 - Chapinero	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
03 - Santa Fe	91	62	84,33	57,49	-29 -31,9 %	03 - Santa Fe	10	4	9,27	3,71	-6 -60,0 %
04 - San Cristóbal	52	81	12,71	19,68	29 55,6 %	04 - San Cristóbal	0	4	0,00	0,97	4 100,0 %
05 - Usme	91	70	21,93	16,57	-21 -23,1 %	05 - Usme	4	6	0,96	1,42	2 50,0 %
06 - Tunjuelito	27	29	14,63	15,58	9 7,4 %	06 - Tunjuelito	2	6	1,08	3,22	4 200,0 %
07 - Bosa	119	90	16,22	12,20	-39 -24,4 %	07 - Bosa	12	9	1,64	1,22	-3 -25,0 %
08 - Kennedy	177	161	17,05	15,46	-16 -9,0 %	08 - Kennedy	18	16	1,73	1,54	-2 -11,1 %
09 - Fontibón	37	36	9,07	8,75	-1 -2,7 %	09 - Fontibón	5	1	1,23	0,24	-4 -80,0 %
10 - Engativá	66	51	8,05	6,20	-15 -22,7 %	10 - Engativá	10	2	1,22	0,24	-8 -80,0 %
11 - Suba	77	91	5,86	6,83	14 18,2 %	11 - Suba	6	7	0,46	0,53	1 16,7 %
12 - Barrios Unidos	21	18	13,44	11,31	-3 -14,3 %	12 - Barrios Unidos	3	1	1,92	0,63	-2 -66,7 %
13 - Teusaquillo	10	12	6,04	7,30	2 20,0 %	13 - Teusaquillo	1	3	0,60	1,83	2 200,0 %
14 - Los Mártires	46	45	55,42	54,33	-1 -2,2 %	14 - Los Mártires	6	5	7,23	6,04	-1 -16,7 %
15 - Antonio Nariño	14	10	16,47	11,61	-4 -28,6 %	15 - Antonio Nariño	2	1	2,35	1,16	-1 -50,0 %
16 - Puente Aranda	25	36	9,69	13,88	11 44,0 %	16 - Puente Aranda	2	1	0,78	0,39	-1 -50,0 %
17 - Candelaria	4	3	21,42	15,84	-1 -25,0 %	17 - Candelaria	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	54	79	13,79	20,06	25 46,3 %	18 - Rafael Uribe Uribe	3	8	0,77	2,03	5 166,7 %
19 - Ciudad Bolívar	237	237	35,54	35,54	0 0,0 %	19 - Ciudad Bolívar	29	18	4,35	2,66	-11 -37,9 %
20 - Sumapaz	1	0	25,47	0,00	-1 -100,0 %	20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %	99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %

Elaborado por la OAHF. Consulta de datos: 14 de enero de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradores del SIEDCO) en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: Los homicidios excluyen los homicidios accidentales, por legítima defensa, muertos en procedimientos de la Fuerza Pública por establecer. Incluye los homicidios intencionales y feminicidios. Nota 2: En la actualidad la SIEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Los datos sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 3: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.cfm?estadisticas-cor-tema=demografia-y-poblacion/evolucion-de-poblacion/evolucion-de-poblacion-bogota>

12

El número de homicidios por localidad registra una reducción para Engativá, al registrarse una variación del 22,7%, para el periodo en comparación en los meses de enero-diciembre de los periodos 2024-2025.

Número de registros de Lesiones Personales por localidad

Año acumulado Enero a Diciembre						Mes de referencia Diciembre					
Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.	Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.
00 - Bogotá	19.173	21.132	241,79	266,22	1.959 10,2 %	00 - Bogotá	1.642	1.300	20,71	16,38	-342 -20,8 %
01 - Usaquén	811	650	136,39	107,90	-161 -19,9 %	01 - Usaquén	69	10	11,60	1,66	-59 -85,5 %
02 - Chapinero	552	370	303,13	200,26	-182 -33,0 %	02 - Chapinero	36	6	19,77	3,25	-30 -83,3 %
03 - Santa Fe	745	525	690,42	486,78	-220 -29,5 %	03 - Santa Fe	99	1	91,75	0,93	-98 -99,0 %
04 - San Cristóbal	1.126	928	275,23	225,48	-198 -17,6 %	04 - San Cristóbal	102	18	24,93	4,37	-84 -82,4 %
05 - Usme	966	834	237,59	197,40	-152 -15,4 %	05 - Usme	71	10	17,11	2,37	-61 -85,9 %
06 - Tunjuelito	537	375	291,07	201,48	-162 -30,2 %	06 - Tunjuelito	43	2	23,31	1,07	-41 -95,4 %
07 - Bosa	1.434	1.374	195,44	186,27	-60 -4,2 %	07 - Bosa	167	11	22,76	1,49	-156 -93,4 %
08 - Kennedy	2.446	1.572	235,66	150,97	-874 -35,7 %	08 - Kennedy	156	23	15,03	2,21	-133 -85,3 %
09 - Fontibón	669	405	163,91	98,39	-264 -39,5 %	09 - Fontibón	64	5	15,68	1,21	-59 -92,2 %
10 - Engativá	1.380	1.098	168,41	133,52	-282 -20,4 %	10 - Engativá	147	8	17,94	0,97	-139 -94,6 %
11 - Suba	1.685	1.446	128,29	108,48	-239 -14,2 %	11 - Suba	165	2	12,56	0,15	-163 -98,8 %
12 - Barrios Unidos	478	382	305,88	240,01	-96 -20,1 %	12 - Barrios Unidos	31	1	19,84	0,63	-30 -96,8 %
13 - Teusaquillo	498	421	301,02	256,11	-77 -15,5 %	13 - Teusaquillo	28	3	16,92	1,83	-25 -89,3 %
14 - Los Mártires	1.069	443	1.287,94	534,85	-626 -58,6 %	14 - Los Mártires	73	3	87,95	3,62	-70 -95,9 %
15 - Antonio Nariño	330	202	388,33	234,56	-128 -38,8 %	15 - Antonio Nariño	23	2	27,07	2,32	-21 -91,3 %
16 - Puente Aranda	753	680	291,82	262,23	-73 -9,7 %	16 - Puente Aranda	72	5	27,90	1,93	-67 -93,1 %
17 - Candelaria	188	153	1.060,24	807,77	-45 -22,7 %	17 - Candelaria	36	3	192,77	15,84	-33 -91,7 %
18 - Rafael Uribe Uribe	1.053	712	268,91	180,77	-341 -32,4 %	18 - Rafael Uribe Uribe	62	11	15,83	2,79	-51 -82,3 %
19 - Ciudad Bolívar	2.283	1.411	342,38	210,07	-872 -38,2 %	19 - Ciudad Bolívar	181	20	27,14	2,98	-161 -89,0 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %	20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
99 - Sin Localización	140	7.151	0,00	0,00	7.011 5.007,9 %	99 - Sin Localización	17	1.156	0,00	0,00	1.139 6.700,0 %

Elaborado por la OAHF. Consulta de datos: 14 de enero de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradores del SIEDCO) en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SIEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otro parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.cfm?estadisticas-cor-tema=demografia-y-poblacion/evolucion-de-poblacion/evolucion-de-poblacion-bogota>

26

Las lesiones personales registraron una reducción del 20,4% para la localidad de Engativá, en comparación con los casos presentados en el año 2024-2025, para el periodo enero-diciembre.



Número de registros de Hurto Automotores por localidad

Año acumulado | Enero a Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.
00 - Bogotá	4.147	3.247	52,30	40,91	-900 -21,7 %
01 - Usaquén	117	79	19,68	13,11	-38 -22,5 %
02 - Chapinero	68	42	37,34	22,73	-26 -38,2 %
03 - Santa Fe	54	44	50,04	40,80	-10 -18,5 %
04 - San Cristóbal	131	155	32,02	37,66	24 18,3 %
05 - Usme	132	115	31,81	27,22	-17 -12,9 %
06 - Tunjuelito	86	79	46,61	42,44	-7 -8,1 %
07 - Bosa	193	177	26,30	24,00	-16 -8,3 %
08 - Kennedy	997	625	96,06	60,02	-372 -37,3 %
09 - Fontibón	134	120	32,83	29,15	-14 -10,5 %
10 - Engativá	416	373	50,77	45,36	-43 -10,3 %
11 - Suba	235	219	17,89	16,43	-16 -8,8 %
12 - Barrios Unidos	132	114	84,47	71,62	-18 -13,6 %
13 - Teusaquillo	135	105	81,60	63,87	-30 -22,2 %
14 - Los Mártires	135	73	162,65	88,14	-62 -45,9 %
15 - Antonio Nariño	129	70	151,80	81,28	-59 -45,7 %
16 - Puente Aranda	443	344	171,68	132,66	-59 -22,4 %
17 - Candelaria	16	10	85,68	52,90	-4 -37,1 %
18 - Rafael Uribe Uribe	250	200	63,84	50,78	-50 -20,0 %
19 - Ciudad Bolívar	343	259	51,44	38,56	-84 -24,5 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
99 - Sin Localización	1	44	0,00	0,00	43 4300,0 %

Mes de referencia | Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.
00 - Bogotá	247	202	3,11	2,54	-45 -18,2 %
01 - Usaquén	4	9	0,07	1,49	5 525,0 %
02 - Chapinero	7	3	3,84	1,62	-4 -57,1 %
03 - Santa Fe	4	2	3,71	1,85	-2 -50,0 %
04 - San Cristóbal	8	7	1,96	1,70	-1 -12,5 %
05 - Usme	7	7	1,45	1,66	1 14,7 %
06 - Tunjuelito	9	6	4,88	3,22	-3 -33,3 %
07 - Bosa	5	10	0,68	1,36	5 100,0 %
08 - Kennedy	50	37	4,82	3,55	-13 -26,0 %
09 - Fontibón	10	10	2,45	2,45	0 0,0 %
10 - Engativá	32	19	3,91	2,31	-13 -45,6 %
11 - Suba	12	13	0,91	0,98	1 8,3 %
12 - Barrios Unidos	3	6	1,92	3,77	3 100,0 %
13 - Teusaquillo	8	4	4,84	2,43	-4 -50,0 %
14 - Los Mártires	5	5	6,02	6,04	0 0,0 %
15 - Antonio Nariño	9	4	10,59	4,64	-5 -55,6 %
16 - Puente Aranda	38	8	14,73	3,09	-30 -79,0 %
17 - Candelaria	1	1	3,35	5,28	0 0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	14	6	3,58	1,52	-8 -57,1 %
19 - Ciudad Bolívar	21	28	3,15	4,17	7 33,3 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
99 - Sin Localización	1	17	0,00	0,00	16 1600,0 %

Elaborado por la OANE. Consulta de datos: 14 de enero de 2024. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administrativa del SEDCO) en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SEDCO. Nota 1: En la actualidad la SDSCJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-con-tema-demografico>; <https://inec.gov.co/informacion-y-comunicacion/comunicacion-y-relaciones-publicas>

33

En cuanto al hurto de automotores, la localidad de Engativá registra un descenso del 10.3%, en comparación con los casos reportados para el 2024-2025, periodos enero-diciembre.

Número de registros de Hurto Motocicletas por localidad

Año acumulado | Enero a Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.
00 - Bogotá	5.509	4.709	69,47	59,32	-800 -14,5 %
01 - Usaquén	140	119	23,54	19,75	-21 -15,0 %
02 - Chapinero	69	68	37,89	36,81	-1 -1,5 %
03 - Santa Fe	85	92	78,77	85,30	7 8,2 %
04 - San Cristóbal	252	209	61,60	50,78	-42 -17,1 %
05 - Usme	224	216	53,98	51,13	-8 -3,6 %
06 - Tunjuelito	89	86	48,24	46,21	-3 -3,4 %
07 - Bosa	495	472	67,46	63,99	-23 -4,7 %
08 - Kennedy	1.050	818	101,16	78,56	-232 -22,1 %
09 - Fontibón	104	149	40,18	36,20	-15 -9,2 %
10 - Engativá	621	507	75,78	61,65	-114 -18,4 %
11 - Suba	504	335	38,37	25,13	-169 -33,5 %
12 - Barrios Unidos	130	131	83,19	82,31	1 0,8 %
13 - Teusaquillo	135	117	81,60	71,17	-18 -13,3 %
14 - Los Mártires	174	134	209,64	161,78	-40 -23,0 %
15 - Antonio Nariño	142	123	187,10	142,83	-19 -13,4 %
16 - Puente Aranda	262	221	101,54	85,22	-41 -15,7 %
17 - Candelaria	10	13	53,55	68,63	3 30,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	314	295	80,19	74,90	-19 -6,1 %
19 - Ciudad Bolívar	641	536	96,13	79,80	-105 -16,4 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
99 - Sin Localización	8	68	0,00	0,00	60 750,0 %

Mes de referencia | Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif. Var.
00 - Bogotá	304	338	3,83	4,26	34 11,2 %
01 - Usaquén	9	6	1,51	1,00	-3 -33,3 %
02 - Chapinero	3	3	1,65	1,62	0 0,0 %
03 - Santa Fe	10	3	9,27	2,78	-7 -79,0 %
04 - San Cristóbal	8	19	1,96	4,62	11 137,5 %
05 - Usme	22	14	5,30	3,31	-8 -36,4 %
06 - Tunjuelito	6	14	3,25	7,52	8 133,3 %
07 - Bosa	29	32	3,95	4,34	3 10,3 %
08 - Kennedy	58	46	5,59	4,42	-12 -20,7 %
09 - Fontibón	14	19	3,43	4,62	5 35,7 %
10 - Engativá	30	34	3,66	4,13	4 13,3 %
11 - Suba	33	23	2,51	1,73	-10 -39,3 %
12 - Barrios Unidos	10	11	6,40	6,91	1 10,0 %
13 - Teusaquillo	4	0	2,42	0,00	-4 -100,0 %
14 - Los Mártires	6	4	7,23	4,83	-2 -33,3 %
15 - Antonio Nariño	8	10	9,41	11,61	2 25,0 %
16 - Puente Aranda	21	13	8,14	5,01	-8 -38,1 %
17 - Candelaria	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	12	24	3,06	6,09	12 100,0 %
19 - Ciudad Bolívar	20	36	3,00	5,36	16 80,0 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0 0,0 %
99 - Sin Localización	1	27	0,00	0,00	26 2.600,0 %

Elaborado por la OANE. Consulta de datos: 14 de enero de 2024. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administrativa del SEDCO) en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SEDCO. Nota 1: En la actualidad la SDSCJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-con-tema-demografico>; <https://inec.gov.co/informacion-y-comunicacion/comunicacion-y-relaciones-publicas>

40

En cuanto al hurto de motocicletas, la localidad de Engativá registra un descenso del 18.4%, en comparación con los casos reportados para el 2024-2025, periodos enero-diciembre.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Número de registros de Hurto A Personas por localidad

Año acumulado | Enero a Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	130.504	123.393	1.645,80	1.554,48	-7.111	-5,5 %
01 - Usaquén	8.641	6.813	1.453,22	1.130,95	-1.828	-21,2 %
02 - Chapinero	10.977	8.008	6.027,91	4.334,34	-2.969	-27,1 %
03 - Santa Fe	9.553	5.444	8.853,08	5.047,70	-4.109	-43,0 %
04 - San Cristóbal	3.236	2.753	790,99	668,90	-483	-14,9 %
05 - Usme	2.383	2.084	574,22	493,27	-299	-12,6 %
06 - Tunjuelito	2.354	2.209	1.275,94	1.186,82	-145	-6,2 %
07 - Bosa	5.346	4.821	728,60	653,56	-525	-9,8 %
08 - Kennedy	11.961	9.320	1.152,39	895,05	-2.641	-22,1 %
09 - Fontibón	8.185	6.565	2.005,37	1.594,85	-1.620	-19,8 %
10 - Engativá	12.343	10.167	1.506,27	1.236,31	-2.176	-17,6 %
11 - Suba	12.836	10.740	977,27	805,73	-2.096	-16,3 %
12 - Barrios Unidos	5.141	3.992	3.289,86	2.508,12	-1.149	-22,4 %
13 - Teusaquillo	7.545	7.417	4.560,62	4.512,00	-128	-1,7 %
14 - Los Mártires	11.499	4.545	13.854,05	5.487,34	-6.954	-60,5 %
15 - Antonio Nariño	2.244	1.977	2.640,65	2.295,66	-267	-11,9 %
16 - Puente Aranda	5.614	5.678	2.175,68	2.189,62	64	1,1 %
17 - Candelaria	1.798	1.371	9.627,84	7.238,27	-427	-23,8 %
18 - Rafael Uribe Uribe	3.354	3.287	856,51	834,54	-67	-2,0 %
19 - Ciudad Bolívar	4.769	4.229	715,20	629,62	-540	-11,3 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
99 - Sin Localización	725	21.973	0,00	0,00	21.248	2.930,8 %

Mes de referencia | Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	9.431	5.459	118,94	68,77	-3.972	-42,1 %
01 - Usaquén	584	264	98,22	43,82	-320	-54,8 %
02 - Chapinero	748	361	410,76	195,39	-387	-51,7 %
03 - Santa Fe	1.124	215	1.041,65	199,35	-909	-80,9 %
04 - San Cristóbal	248	125	60,62	30,37	-123	-49,6 %
05 - Usme	186	59	44,82	13,96	-127	-68,3 %
06 - Tunjuelito	190	91	102,99	48,89	-99	-52,1 %
07 - Bosa	409	259	55,74	35,11	-150	-36,7 %
08 - Kennedy	877	390	84,50	37,45	-487	-55,5 %
09 - Fontibón	568	302	139,16	73,37	-266	-46,8 %
10 - Engativá	848	392	103,49	47,67	-456	-53,8 %
11 - Suba	819	434	62,35	32,56	-385	-47,0 %
12 - Barrios Unidos	321	141	205,42	88,59	-180	-56,1 %
13 - Teusaquillo	507	352	306,46	214,13	-155	-30,6 %
14 - Los Mártires	447	216	538,55	260,78	-231	-51,7 %
15 - Antonio Nariño	172	88	202,40	102,18	-84	-48,8 %
16 - Puente Aranda	452	189	175,17	72,88	-263	-58,2 %
17 - Candelaria	267	61	1.429,72	322,05	-206	-77,2 %
18 - Rafael Uribe Uribe	232	95	59,25	24,12	-137	-59,1 %
19 - Ciudad Bolívar	328	156	49,19	23,23	-172	-52,4 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
99 - Sin Localización	104	1.269	0,00	0,00	1.165	1.120,2 %

Elaborado por la OAIIE. Consulta de datos 14 de enero de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SIEDCO), en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SDCI no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 2: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

47

En cuanto al hurto a personas, la localidad de Engativá registra un descenso del 17,6%, en comparación con los casos reportados para el 2024-2025, periodos enero-diciembre.

Número de registros de Hurto A Residencias por localidad

Año acumulado | Enero a Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	6.096	5.977	76,88	75,30	-119	-2,0 %
01 - Usaquén	618	470	103,93	78,02	-148	-24,0 %
02 - Chapinero	290	283	159,25	153,17	-7	-2,4 %
03 - Santa Fe	152	116	140,86	107,56	-36	-23,7 %
04 - San Cristóbal	228	177	55,73	43,01	-51	-22,4 %
05 - Usme	240	140	57,83	33,14	-100	-41,7 %
06 - Tunjuelito	100	92	54,20	49,43	-8	-8,0 %
07 - Bosa	319	248	43,48	33,62	-71	-23,3 %
08 - Kennedy	662	470	63,78	45,14	-192	-29,0 %
09 - Fontibón	317	264	77,67	64,13	-53	-16,7 %
10 - Engativá	631	612	77,00	74,42	-19	-3,0 %
11 - Suba	813	741	61,90	55,59	-72	-8,9 %
12 - Barrios Unidos	220	199	140,78	125,03	-21	-9,6 %
13 - Teusaquillo	304	268	183,75	163,03	-36	-11,8 %
14 - Los Mártires	180	103	216,86	124,36	-77	-42,8 %
15 - Antonio Nariño	74	73	87,08	84,77	-1	-1,4 %
16 - Puente Aranda	260	244	100,76	94,09	-16	-6,2 %
17 - Candelaria	40	21	214,19	110,87	-19	-47,5 %
18 - Rafael Uribe Uribe	281	189	71,76	47,99	-92	-32,7 %
19 - Ciudad Bolívar	348	268	52,19	39,90	-80	-23,0 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
99 - Sin Localización	19	999	0,00	0,00	980	5.157,8 %

Mes de referencia | Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	442	361	5,57	4,55	-81	-18,3 %
01 - Usaquén	58	35	9,75	5,81	-23	-39,7 %
02 - Chapinero	22	14	12,08	7,58	-8	-36,4 %
03 - Santa Fe	20	7	18,53	6,49	-13	-65,0 %
04 - San Cristóbal	14	10	3,42	2,43	-4	-28,6 %
05 - Usme	15	11	3,61	2,60	-4	-26,7 %
06 - Tunjuelito	8	5	4,34	2,69	-3	-37,5 %
07 - Bosa	16	20	2,18	2,71	4	25,0 %
08 - Kennedy	52	19	5,01	1,82	-33	-63,5 %
09 - Fontibón	25	13	6,13	3,16	-12	-48,0 %
10 - Engativá	23	29	2,81	3,53	6	26,1 %
11 - Suba	67	44	5,10	3,30	-23	-34,3 %
12 - Barrios Unidos	14	9	8,96	5,65	-5	-35,7 %
13 - Teusaquillo	15	14	9,07	8,52	-1	-8,7 %
14 - Los Mártires	14	11	16,87	13,28	-3	-21,4 %
15 - Antonio Nariño	6	3	7,06	3,48	-3	-50,0 %
16 - Puente Aranda	21	9	8,14	3,47	-12	-57,1 %
17 - Candelaria	8	0	42,84	0,00	-8	-100,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	20	8	5,11	2,03	-12	-60,0 %
19 - Ciudad Bolívar	23	18	3,45	2,68	-5	-21,7 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
99 - Sin Localización	1	82	0,00	0,00	81	8.100,0 %

Elaborado por la OAIIE. Consulta de datos 14 de enero de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradora del SIEDCO), en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con periodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: En la actualidad la SDCI no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota 3: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion/proyecciones-de-poblacion-bogota>

54

En cuanto al hurto a residencias, la localidad de Engativá registra un descenso del 3%, en comparación con los casos reportados para el 2024-2025, periodos enero-diciembre.

Página 6 de 73

Código: GCO-GCI-F083

Versión: 06

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Número de registros de Delitos Sexuales por localidad

Año acumulado | Enero a Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	9.668	8.861	121,92	111,63	-807	-8,4 %
01 - Usaquén	441	271	74,17	44,99	-170	-38,6 %
02 - Chapinero	354	150	194,40	81,19	-204	-57,6 %
03 - Santa Fe	526	260	487,46	241,07	-266	-50,6 %
04 - San Cristóbal	432	349	105,60	84,80	-83	-19,2 %
05 - Usme	623	325	150,12	76,93	-298	-47,8 %
06 - Tunjuelito	205	139	111,12	74,68	-66	-32,2 %
07 - Bosa	594	454	80,96	61,55	-140	-23,6 %
08 - Kennedy	817	447	78,71	42,93	-370	-45,3 %
09 - Fontibón	326	198	79,87	48,10	-128	-39,3 %
10 - Engativá	669	519	81,64	63,11	-150	-22,4 %
11 - Suba	863	473	65,70	35,49	-390	-45,2 %
12 - Barrios Unidos	190	139	121,59	87,33	-51	-26,8 %
13 - Teusaquillo	371	180	224,25	109,50	-191	-51,5 %
14 - Los Mártires	967	206	1.165,05	248,71	-761	-78,7 %
15 - Antonio Nariño	140	76	164,75	88,25	-64	-45,7 %
16 - Puente Aranda	298	278	115,49	107,21	-20	-6,7 %
17 - Candelaria	132	52	706,83	274,58	-80	-60,6 %
18 - Rafael Uribe Uribe	499	224	127,43	56,87	-275	-55,1 %
19 - Ciudad Bolívar	980	641	146,97	95,43	-339	-34,6 %
20 - Sumapaz	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %
99 - Sin Localización	241	3.480	0,00	0,00	3.239	1.344,0 %

Mes de referencia | Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	368	242	4.64	3.05	-126	-34.2 %
01 - Usaquén	11	1	1.85	0.17	-10	-90.9 %
02 - Chapinero	11	0	6.04	0.00	-11	-100.0 %
03 - Santa Fe	57	1	52.82	0.93	-56	-98.3 %
04 - San Cristóbal	15	0	3.67	0.00	-15	-100.0 %
05 - Usme	15	1	3.61	0.24	-14	-93.3 %
06 - Tunjuelito	9	0	4.88	0.00	-9	-100.0 %
07 - Bosa	18	0	2.45	0.00	-18	-100.0 %
08 - Kennedy	26	0	2.51	0.00	-26	-100.0 %
09 - Fontibón	14	3	3.43	0.73	-11	-78.6 %
10 - Engativá	30	4	3.66	0.49	-26	-86.7 %
11 - Suba	41	0	3.12	0.00	-41	-100.0 %
12 - Barrios Unidos	5	0	3.20	0.00	-5	-100.0 %
13 - Teusaquillo	11	0	6.65	0.00	-11	-100.0 %
14 - Los Mártires	15	0	18.07	0.00	-15	-100.0 %
15 - Antonio Nariño	3	0	3.53	0.00	-3	-100.0 %
16 - Puente Aranda	14	0	5.43	0.00	-14	-100.0 %
17 - Candelaria	10	0	53.55	0.00	-10	-100.0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	9	1	2.30	0.25	-8	-88.9 %
19 - Ciudad Bolívar	44	1	6.60	0.15	-43	-97.7 %
20 - Sumapaz	0	0	0.00	0.00	0	0.0 %
99 - Sin Localización	10	230	0.00	0.00	220	2,200.0 %

Elaborado por la UARL. Consulta de datos del 14 de enero de 2020. Pezón de información en el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y 2020. La información por localidad está sujeta a actualización por parte de Policía Nacional (administradores del SIABUS), en atención a que se ha evidenciado un aumento en los registros que tienen el valor de "Sin localización" en esta variable, afectando su comparabilidad con períodos anteriores. Fuente: SIEDCO. Nota 1: se incluyen todos los delitos comprendidos en el título IV "delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales" del Código Penal colombiano (artículos 205 al 219) que incluye los delitos relacionados con la violación (acceso carnal violento y acceso sexual violento, entre otros), actos sexuales abusivos (acceso carnal violento y acceso sexual violento en menor de 14 años, acceso sexual entre menores y de la explotación sexual (turismo sexual, proxenetismo con menor de edad, entre otros. Nota 2: En la actualidad la SDSCJ no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo cual no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidad son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto El Dorado). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores.

66

En cuanto a los delitos sexuales, la localidad de Engativá reporta un descenso de casos del 22.4%, en comparación con los reportados para el 2024-2025, periodos enero-diciembre.

Número de registros de Violencia Intrafamiliar por localidad

Año acumulado | Enero a Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	43.771	48.816	552,00	617,49	5.045	11,5 %
01 - Usaquén	2.179	1.929	366,46	318,41	-1.050	-48,8 %
02 - Chaparral	1.012	593	152,73	92,56	-419	-41,4 %
03 - Santa Fe	1.848	914	171,26	84,47	-994	-50,5 %
04 - San Cristóbal	2.862	1.585	508,91	385,11	-387	-29,9 %
05 - Usme	1.927	1.102	464,34	260,84	-825	-42,8 %
06 - Tunjuelito	786	725	426,03	389,52	-61	-7,8 %
07 - Bosa	3.651	2.089	497,59	283,20	-1.562	-42,6 %
08 - San Antonio	2.359	1.190	440,98	236,35	-1.440	-31,9 %
09 - Fontibona	2.355	1.702	577,97	413,47	-567	-27,9 %
10 - Engativá	3.871	3.117	472,40	379,03	-754	-19,5 %
11 - Suba	5.300	3.987	403,52	224,09	-2.313	-43,6 %
12 - Barrios Unidos	1.734	753	584,89	473,10	-161	-17,7 %
13 - Teusaque	829	758	501,09	468,99	-91	-11,0 %
14 - Los Mártires	641	344	424,64	222,95	-773,99	-303,8 %
15 - Antonio Narño	379	320	455,99	371,58	-59	-15,6 %
16 - Puente Aranda	969	1.515	375,53	584,23	546	56,4 %
17 - Candellaria	299	148	160,107	78,137	-151	-50,5 %
18 - Rafael Uribe Uribe	1.726	1.290	440,77	327,52	-483	-25,3 %
19 - Ciudad Bolívar	4.773	3.236	715,80	490,72	-1.477	-30,5 %
20 - Sumapaz	11	25	25,47	25,47	-1	-100,0 %
99 - Sin Localización	562	20.982	0,00	20.420	3.633,54	100,0 %

Mes de referencia | Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	2,804	1,667	35.36	21.00	-1,137	-40.6%
01 - Usaquén	96	2	16.15	0.33	-94	-97.8%
02 - Guimaraes	42	0	23.06	0.00	-42	-95.2%
03 - Santa Fe	240	1	222.42	0.93	-239	-99.6%
04 - San Cristóbal	194	7	47.42	1.70	-187	-96.4%
05 - Usme	0	0	26.51	0.00	-110	-100.0%
06 - Tunjuelito	48	1	26.02	0.54	-47	-97.9%
07 - Bosa	263	1	35.84	0.14	-262	-99.6%
08 - Fontibona	283	0	27.27	0.00	-275	-97.2%
09 - Fontibón	133	2	32.59	0.45	-131	-98.5%
10 - Engativá	209	2	25.51	0.24	-207	-99.0%
11 - Suba	266	4	20.25	0.30	-262	-98.5%
12 - Barrios Unidos	60	0	38.40	0.00	-60	-100.0%
13 - Teusaque	26	0	15.72	0.00	-26	-100.0%
14 - Los Mártires	77	0	92.77	0.00	-77	-100.0%
15 - Antonio Narño	26	0	36.60	0.00	-26	-100.0%
16 - Puente Aranda	71	2	20.52	0.77	-69	-97.2%
17 - Candelaria	55	0	29.51	0.00	-55	-100.0%
18 - Rafael Uribe Uribe	110	3	28.09	0.76	-107	-97.3%
19 - Ciudad Bolívar	469	9	75.34	1.34	-460	-98.1%
20 - Sumapaz	0	0	0.00	0.00	0	0.0%
99 - Sin Localización	26	1,623	0.00	0.00	1,597	6,142.3%

Elaborado por la OAHCE, correspondiente a los datos del 14 de enero de 2024. Fuente: Información entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y 2025. La información por localidad está actualizada por parte de la Oficina Administrativa del SEDCO en atención a que la verificación de su actualización se realiza de manera periódica. Fuente: SEDCO. Nota: 1. En la actualidad la SEDCO no cuenta con las variables geográficas correspondientes a la latitud y la longitud, por lo que no es posible obtener datos a nivel de UPL. Por otra parte, los datos que se presentan acá sobre localidades son el resultado de una validación por parte de las estaciones de policía y otras unidades operativas de la Policía Nacional (Terminal de Transportes y Aeropuerto de Bogotá D. C.). Esto implica que la variable geográfica no es comparable con las estadísticas de años anteriores. Nota: 2. La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema-demografia-y-poblacion/indicadores-de-proyeccion-de-poblacion/indicadores-de-proyeccion-bogota>

73

La violencia intrafamiliar registra en la localidad de Engativá reporta un descenso de casos del 19.5%, en



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

comparación con los reportados para el 2024-2025, periodos enero-diciembre

Número de incidentes de Riña por localidad

Año acumulado | Enero a Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	437.516	451.823	5.517,55	5.691,97	14.307	3,27 %
01 - Usaquén	21.670	23.052	3.644,40	3.826,62	1.382	6,38 %
02 - Chapinero	10.561	11.478	5.799,47	6.212,48	917	8,68 %
03 - Santa Fe	10.460	10.887	9.693,62	10.094,48	427	4,08 %
04 - San Cristóbal	25.422	25.149	6.214,04	6.110,50	-273	-1,07 %
05 - Usme	24.973	25.375	6.017,66	6.006,07	402	1,61 %
06 - Tunjuelito	10.698	11.400	5.798,63	6.124,85	702	6,56 %
07 - Bosa	40.022	42.365	5.454,52	5.743,26	2.343	5,85 %
08 - Kennedy	54.828	58.597	5.282,44	5.627,37	3.769	6,87 %
09 - Fontibón	17.833	18.686	4.369,17	4.539,43	853	4,78 %
10 - Engativá	41.705	44.147	5.089,45	5.368,27	2.442	5,86 %
11 - Suba	59.480	61.173	4.528,52	4.589,27	1.693	2,85 %
12 - Barrios Unidos	9.980	10.617	6.386,46	6.670,52	637	6,38 %
13 - Teusaquillo	9.362	10.010	5.658,92	6.089,40	648	6,92 %
14 - Los Mártires	8.322	8.745	10.026,39	10.558,15	423	5,08 %
15 - Antonio Nariño	6.518	6.717	7.670,13	7.799,67	199	3,05 %
16 - Puente Aranda	14.776	14.810	5.726,38	5.711,22	34	0,23 %
17 - Candelaria	1.910	1.762	10.227,58	9.302,57	-148	-7,75 %
18 - Rafael Uribe Uribe	22.945	25.102	5.859,47	6.373,19	2.157	9,40 %
19 - Ciudad Bolívar	38.600	38.685	5.788,76	5.759,52	85	0,22 %
20 - Sumapaz	23	9	585,84	223,82	-14	-60,87 %
99 - Sin Localización	7.428	3.057	0,00	0,00	-4.371	-58,84 %

Mes de referencia | Diciembre

Localidad	Casos 2024	Casos 2025	Tasa 2024	Tasa 2025	Dif.	Var.
00 - Bogotá	46.738	44.047	589,42	554,90	-2.691	-5,76 %
01 - Usaquén	2.217	2.257	372,85	374,66	40	1,80 %
02 - Chapinero	930	982	510,70	531,51	52	5,59 %
03 - Santa Fe	1.164	994	1.078,72	921,64	-170	-14,60 %
04 - San Cristóbal	2.761	2.517	674,89	611,56	-244	-8,84 %
05 - Usme	2.852	2.470	687,24	584,63	-382	-13,39 %
06 - Tunjuelito	1.159	1.054	628,21	566,28	-105	-9,06 %
07 - Bosa	4.648	4.028	633,47	546,06	-620	-13,34 %
08 - Kennedy	5.671	6.160	546,38	591,58	489	8,62 %
09 - Fontibón	1.834	1.786	449,34	433,88	-48	-2,62 %
10 - Engativá	4.381	4.207	534,63	511,57	-174	-3,97 %
11 - Suba	6.401	6.026	487,34	452,08	-375	-5,86 %
12 - Barrios Unidos	911	962	582,97	604,41	51	5,60 %
13 - Teusaquillo	895	730	540,99	444,08	-165	-18,44 %
14 - Los Mártires	904	814	1.089,14	982,77	-90	-9,96 %
15 - Antonio Nariño	707	627	831,97	728,06	-80	-11,32 %
16 - Puente Aranda	1.494	1.463	578,99	564,18	-31	-2,07 %
17 - Candelaria	186	151	995,98	797,21	-35	-18,82 %
18 - Rafael Uribe Uribe	2.483	2.506	634,08	636,25	23	0,93 %
19 - Ciudad Bolívar	4.338	4.084	650,56	608,04	-254	-5,86 %
20 - Sumapaz	2	1	50,94	24,87	-1	-50,00 %
99 - Sin Localización	800	228	0,00	0,00	-572	-71,50 %

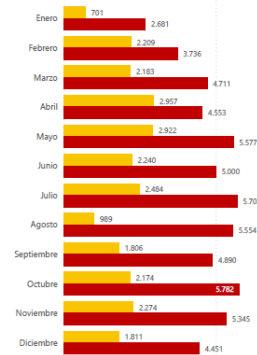
Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos 1 de enero de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. Sujetos a variación por ingreso y validación de llamadas en NUSE-123 con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE 123. Nota 1: La población de referencia en las localidades de la ciudad de Bogotá corresponde a la proyección de población proyectada por DANE en 2021 y la sumatoria de la población por localidades puede ser diferente a la población total de Bogotá actualizada. Fuente: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-conjuntas-demografia-y-poblacion/variaciones-de-poblacion/variaciones-de-poblacion-bogota>

81

Los incidentes por riña en la localidad de Engativá registran un aumento del 5.86%, en comparación con los reportados para el 2024-2025, periodos enero-diciembre.

Medidas correctivas por Consumo y Venta de SPA

Registro mensual



Año acumulado | Enero a Diciembre

Localidad	2024	2025	Diferencia	Variación
00 - Bogotá	24.750	57.983	33.233	134,27 %
01 - Usaquén	1.283	4.654	3.371	262,74 %
02 - Chapinero	3.202	8.333	5.131	160,24 %
03 - Santa Fe	563	3.102	2.539	450,98 %
04 - San Cristóbal	152	1.652	1.500	986,84 %
05 - Usme	354	1.047	693	195,76 %
06 - Tunjuelito	2.352	2.265	-87	-3,70 %
07 - Bosa	2.702	6.167	3.465	128,24 %
08 - Kennedy	2.988	6.716	3.728	124,77 %
09 - Fontibón	709	1.270	561	79,13 %
10 - Engativá	1.649	4.252	2.603	157,85 %
11 - Suba	2.861	6.490	3.629	126,84 %
12 - Barrios Unidos	396	1.023	627	158,33 %
13 - Teusaquillo	619	1.327	708	114,38 %
14 - Los Mártires	308	1.423	1.115	362,01 %
15 - Antonio Nariño	635	872	237	37,32 %
16 - Puente Aranda	166	799	633	381,33 %
17 - Candelaria	646	1.284	638	98,76 %
18 - Rafael Uribe Uribe	1.565	3.358	1.793	114,57 %
19 - Ciudad Bolívar	1.600	1.949	349	21,81 %

Mes de referencia | Diciembre

Localidad	2024	2025	Diferencia	Variación
00 - Bogotá	1.811	4.451	2.640	145,78 %
01 - Usaquén	117	317	200	170,94 %
02 - Chapinero	256	604	348	135,94 %
03 - Santa Fe	52	190	138	265,38 %
04 - San Cristóbal	17	165	148	870,59 %
05 - Usme	31	85	54	174,19 %
06 - Tunjuelito	142	221	79	55,63 %
07 - Bosa	224	508	284	126,79 %
08 - Kennedy	204	548	344	168,63 %
09 - Fontibón	42	59	17	40,48 %
10 - Engativá	70	253	183	261,43 %
11 - Suba	177	599	422	238,42 %
12 - Barrios Unidos	53	113	60	113,21 %
13 - Teusaquillo	40	71	31	77,50 %
14 - Los Mártires	19	161	142	747,37 %
15 - Antonio Nariño	39	79	40	102,56 %
16 - Puente Aranda	14	64	50	357,14 %
17 - Candelaria	45	44	-1	-2,22 %
18 - Rafael Uribe Uribe	172	230	58	33,72 %
19 - Ciudad Bolívar	97	140	43	44,33 %

Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios. Consulta de datos 2 de enero de 2026. Periodo de información entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2024 y 2025. Sujetos a variación por ingreso y validación de registros con posterioridad a la fecha de suministro. Fuente: Nota 1: se incluyen los artículos del OSCC Artículo 33 (Numeral 2 Literal C, Numeral 2 Literal D), Artículo 34 (Numeral 2, Numeral 4), Artículo 38 (Numeral 1 Literal A, Numeral 1 Literal E, Numeral 5 Literal A, Numeral 6 Literal A), Artículo 39 (Numeral 1), Artículo 92 (Numeral 9), Artículo 140 (Numeral 2, Numeral 4), Artículo 33 (Numeral 2 Literal C, Numeral 2 Literal D), Artículo 34 (Numeral 3, Numeral 4), Artículo 39 (Numeral 1, Numeral 1 Literal E, Numeral 5 Literal A, Numeral 6 Literal A), Artículo 39 (Numeral 1), Artículo 92 (Numeral 9), Artículo 140 (Numeral 7, Numeral 14).

107

Las medidas correctivas por consumo y venta de SPA en la localidad de Engativá registran un aumento del

Página 8 de 73

Código: GCO-GCI-F083

Versión: 06

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

157.85%, en comparación con los reportados para el 2024-2025, periodos enero-diciembre.

Teniendo en cuenta el panorama previamente descrito, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, como parte de las acciones que contribuyan al mejorar la seguridad y la convivencia en la localidad de Engativá. Además de ello dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo de la localidad de Engativá.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, como parte de las acciones que contribuyan al mejorar la seguridad y la convivencia en la localidad de Engativá, con el fin de dar cumplimiento a las metas de los proyectos de inversión **No. 2262** denominado **“Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura”**, en el cual se pretende fortalecer las capacidades de los actores comunitarios y sociales de la localidad para atender acciones de vigilancia comunal para la prevención de delitos, al igual que la atención a factores de riesgos que se presenten y afecten la convivencia ciudadana, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, así como propender por el fortalecimiento de las acciones afirmativas y de abordaje a la ciudadanía que se vienen desarrollando desde la oficina de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Engativá para la promoción de la prevención de riesgos en seguridad y convivencia; el proyecto de inversión **No. 2539** denominado **“Seguridad y convivencia para Engativá”**, pretende fortalecer las capacidades del comerciante de barrio, lo anterior a partir de acciones pedagógicas y de promoción de la sana convivencia que promuevan conciencia frente a las consecuencias que pueden provenir de la generación de comportamientos contrarios a la convivencia o de factores de riesgo que afecten contra la seguridad del comercio; también busca fortalecer los Puntos de Atención de Conciliación en Equidad (PACES) a través de dotación de tipo tecnológico, mobiliario y de papelería; finalmente, se implementan iniciativas culturales y/o comunitarias que busquen mejorar la convivencia escolar, con el uso de herramientas y metodologías artísticas, culturales, deportivas, desde un enfoque restaurativo. Se incluye a la comunidad escolar, familias, redes, educadores y estudiantes. Incluye la adquisición de materiales y elementos pedagógicos, deportivos y artísticos para el desarrollo de las iniciativas.

El presente proceso de contratación se fundamenta en los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector Seguridad, Convivencia y Justicia, los cuales han sido verificados y validados durante la etapa de formulación del proyecto de inversión, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos por dicho sector. Estos criterios garantizan que la intervención propuesta sea pertinente, factible y coherente con las competencias institucionales, así como con los objetivos y alcances del proyecto que se pretende ejecutar mediante el presente proceso contractual.

CRITERIOS DE VIABILIDAD Y ELEGIBILIDAD DEL SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA:

Proyecto de Inversión No. 2262 “Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura”.

Componente 1:

Para el componente 1 del Proyecto 2262, se trabaja bajo la Línea de Inversión “Cultura Ciudadana para la Convivencia Pacífica”, en el concepto de Gasto “Promoción de la Convivencia Ciudadana”, en la Opción Elegible N° 2 Entrega de soluciones tecnológicas a grupos ciudadanos, colectivos, Frentes de Seguridad, entre otros como herramienta para fortalecer la capacidad de identificación, reacción y respuesta institucional ante situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia. Para desarrollo y complemento dirigirse al Anexo 3.

3.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea Concepto	Cultura ciudadana para la convivencia pacífica		
		Promoción de la convivencia ciudadana		
Componente de gasto:	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador:	Organizaciones comunitarias fortalecidas a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia.			
Lista de opciones elegibles	Opción elegible 1: Fortalecimiento de capacidades para la construcción e implementación conjunta de acciones que favorezcan la gestión de la seguridad y la convivencia.			
	Opción elegible 2: Entrega de soluciones tecnológicas a grupos ciudadanos, colectivos, Frentes de Seguridad, entre otros como herramienta para fortalecer la capacidad de identificación, reacción y respuesta institucional ante situaciones que puedan afectar la seguridad y la convivencia. Para desarrollo y complemento dirigirse al Anexo 3			
	Opción elegible 3: Talleres sobre lectura situacional del territorio, identificación de problemáticas que afecten la seguridad y la convivencia y mecanismos de articulación con las entidades para su intervención			

Componente 2:

Para el componente 2 del Proyecto 2262, se trabaja bajo la Línea de Inversión “Cultura Ciudadana para la Convivencia Pacífica”, en el concepto de Gasto “Promoción de la Convivencia Ciudadana”, en las Opciones Elegibles N° 1 Producción o creación de materiales didácticos y discursivos para la promoción de convivencias pacíficas y disfrutables, adecuados para cada población, desde particularidades sociales, económicas y culturales, y Opción Elegible N° 2 Acciones formativas y pedagógicas orientadas a la transformación de comportamientos contrarios a la convivencia y la prevención de violencias.

3.4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Línea de Inversión Local elegible)	Línea (Gasto Concepto)	Cultura ciudadana para la convivencia pacífica		
		Promoción de la convivencia ciudadana		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador:	Acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana implementadas			

Lista de opciones elegibles	Opción elegible 1: Producción o creación de materiales didácticos y discursivos para la promoción de convivencias pacíficas y disfrutables, adecuados para cada población, desde particularidades sociales, económicas y culturales
	Opción elegible 2: Acciones formativas y pedagógicas orientadas a la transformación de comportamientos contrarios a la convivencia y la prevención de violencias.

Proyecto de inversión No. 2539 “Seguridad y convivencia para Engativá”,

Componente 3

Para el componente 3 del Proyecto 2539, se trabaja bajo la Línea de Inversión “Cultura Ciudadana para la Convivencia Pacífica”, en el concepto de Gasto “Acceso a la Justicia”, en las Opciones Elegibles N° 1 Seguridad: Propuesta ciudadana que busque garantizar los derechos y libertades constitucionales de las personas en Bogotá, considerando los comportamientos contrarios a la convivencia estipulados en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - CNSCC y desde el empoderamiento comunitario. (descripción clara como iniciativa ciudadana) Base de convivencia (riñas), y Opcion Elegible N° 2 Tranquilidad: Propuesta ciudadana que promueva el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas, para la

prevención de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas conforme a lo estipulado en el CNSCC.

3.9. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local elegible)	Línea (Gasto Concepto)	Cultura Ciudadana para la convivencia pacífica		
		Acceso a la Justicia		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador:	Proyectos comunitarios implementados en la localidad para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC).			
Lista de opciones elegibles	Opción elegible 1 Seguridad: Propuesta ciudadana que busque garantizar los derechos y libertades constitucionales de las personas en Bogotá, considerando los comportamientos contrarios a la convivencia estipulados en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - CNSCC y desde el empoderamiento comunitario. (descripción clara como iniciativa ciudadana) Base de convivencia (riñas)			
	Opción elegible 2: Tranquilidad: Propuesta ciudadana que promueva el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas, para la prevención de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas conforme a lo estipulado en el CNSCC			
	Opción elegible 3: Ambiente: Propuesta ciudadana que promuevan la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, conforme a lo estipulado en el CNSCC			
	Opción elegible 4: Salud Pública: Proyecto comunitario que aporte al cuidado de la protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida, conforme a lo estipulado en el CNSCC y desde el empoderamiento comunitario.			

Componente 4:

Para el componente 4 del Proyecto 2539, se trabaja bajo la Línea de Inversión “Cultura Ciudadana para la Convivencia Pacífica”, en el concepto de Gasto “Acceso a la Justicia”, en las Opciones Elegibles N° 1 Montaje, puesta en marcha y difusión de los Puntos Atención de Conciliación en Equidad (PACES), y Opción Elegible N° 2 Fortalecimiento de la justicia local y comunitaria mediante formación de actores y apoyo de un profesional territorial.

3.6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local elegible)	Línea (Gasto Concepto)	Cultura ciudadana para la convivencia pacífica		
		Acceso a la Justicia		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador:	Actores comunitarios fortalecidos con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia.			

Se pueden desarrollar una o varias opciones elegibles descritas en el siguiente apartado	
Lista de elegibles	Opción elegible 1: Montaje, puesta en marcha y difusión de los Puntos Atención de Conciliación en Equidad (PACES). Apoyar la implementación y dotación de Puntos de Atención de la Conciliación en Equidad (PACES), entendidos como lugares reconocidos en los que las y los conciliadores en equidad y otros operadores de justicia en equidad desarrollan gratuita y voluntariamente su ejercicio de atención y gestión de conflictos desde y para su comunidad de referencia. Los PACES se constituyen en espacios comunitarios como salones comunales, casas culturales, bibliotecas comunitarias, entre otros, que reúnen las condiciones necesarias para el desarrollo de la conciliación. Estos puntos deben ser verificados por la SDSCJ y se pondrán en marcha y conforme al propósito señalado dentro del Plan de Desarrollo Distrital, haciendo énfasis en el enfoque restaurativo. La creación o reactivación de PACES debe realizarse en el marco de los lineamientos establecidos por la SDSCJ, e incluir la construcción de acuerdos entre múltiples actores comunitarios que permitan una operación sostenible y organizada, considerando aspectos como horarios de atención, pautas para la atención a la comunidad, mecanismos de seguimiento, entre otros. Adicionalmente, la constitución de PACES debe acompañarse de estrategias que permitan la difusión y apropiación comunitaria de los mismos, lo cual garantizará su reconocimiento social como epicentros de construcción de paz desde la transformación pacífica y comunitaria de los conflictos, a partir de relaciones de confianza entre actores comunitarios.
	Opción elegible 2: Fortalecimiento de la justicia local y comunitaria mediante formación de actores y apoyo de un profesional territorial. Teniendo en cuenta que, en el escenario local se cuenta con otros actores como los miembros de las comisiones de convivencia y conciliación de las Juntas de Acción Comunal, y los miembros de los Comités de Convivencia de la Propiedad Horizontal, justicias propias (indígenas, afrocolombianas, Rom), se hace necesario el fortalecimiento de sus capacidades de mediación de conflictos a partir de estrategias de formación que les permitan incorporar el enfoque restaurativo. El fortalecimiento de capacidades incluye el despliegue de estrategias de formación y difusión de la justicia comunitaria. Incluye incentivos para los operadores de justicia comunitaria, conciliadores en equidad, jueces de paz, mediadores, representantes de las justicias propias y la justicia rural que participen de los procesos de formación o fortalecimiento propuestos. Los incentivos se deben entregar a oferta de justicia comunitaria que se encuentren activos, y será para su uso en espacios de atención comunitario, de acuerdo con lo indicado por la SDSCJ
	Asimismo, esta opción busca fortalecer el acceso a la justicia en las localidades, a través de la

Componente 5:

Para el componente 5 del Proyecto 2539, Entornos Escolares, se trabaja bajo la Línea de Inversión “Cultura Ciudadana para la Convivencia Pacífica”, en el concepto de Gasto “Acceso a la Justicia”, en la Opción elegible 2: Desarrollo de iniciativas de convivencia escolar con enfoque restaurativo. Se implementan iniciativas culturales y/o comunitarias que busquen mejorar la convivencia escolar, con el uso de herramientas y metodologías artísticas, culturales, deportivas, desde un enfoque restaurativo. Se incluye a la comunidad escolar, familias, redes, educadores y estudiantes. Incluye la adquisición de materiales y elementos pedagógicos, deportivos y artísticos para el desarrollo de las iniciativas

3.8. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea Concepto	Cultura ciudadana para la convivencia pacífica		
		Acceso a la justicia		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador:	Programas de abordaje de conflictividad escolar para la convivencia con enfoque restaurativo fortalecidos.			

Así mismo, el presente proceso se enmarca en la política pública de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual establece la consolidación de una ciudad segura y protectora de derechos, libre de violencias, o amenazas de violencia, orientando las acciones, estrategias e intervenciones dirigidas a la prevención, reducción y sanción del delito y las contravenciones, así como en la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana de la no violencia, y definiendo los lineamientos que deben observarse para la implementación de iniciativas que contribuyan al logro de los objetivos de desarrollo previstos tanto a nivel distrital como local. En consecuencia, la contratación propuesta constituye un instrumento para la materialización de los postulados de dicha política pública en el territorio de la localidad de Engativá.

De manera complementaria, el proyecto se encuentra sustentado en la normatividad vigente aplicable al sector Seguridad, Convivencia y Justicia, en particular la Política Pública de Seguridad, Convivencia y Justicia, la cual regula el marco básico de seguridad que permita la acción integral de la institucionalidad estatal y la participación ciudadana en los asuntos públicos, y establece las competencias, responsabilidades y condiciones bajo las cuales deben adelantarse las acciones de inversión pública relacionadas con el objeto del proyecto. Este marco normativo respalda la procedencia y necesidad de la contratación, en tanto permite asegurar la correcta ejecución de las actividades previstas, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Local.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se ajusta de manera integral a los criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales, a las políticas públicas aplicables y al marco normativo vigente, garantizando que la intervención propuesta cuente con el sustento técnico, jurídico y programático necesario para su adecuada ejecución y para la obtención de los resultados esperados en beneficio de la población objetivo, así como en el cumplimiento de las metas plan de desarrollo, en un 25%, para los **proyectos No. 2262 “Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura”**, en sus dos metas, y el **proyecto No. 2539 denominado “Seguridad y convivencia para Engativá”**, en tres de sus cuatro metas.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se pretende adelantar resulta conveniente y necesaria en la medida en que constituye el mecanismo idóneo para atender la necesidad identificada consistente en Sensibilizar en Seguridad, Convivencia

y Justicia, y formar y dotar los PACES y Conciliadores en Equidad, garantizando el cumplimiento de los objetivos, resultados y metas de los proyectos de inversión de inversión **No. 2262 “Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura”**, y el proyecto de inversión **No. 2539 “Seguridad y convivencia para Engativá”**, al cual se encuentra asociada. A través de la celebración del presente contrato se busca asegurar la formación en Conciliación en Equidad, la dotación de los PACES y la sensibilización en 1801, permitiendo la ejecución oportuna y eficiente de las actividades previstas y la materialización de las acciones definidas en el Plan de Desarrollo Local de Engativá, atendiendo las condiciones y particularidades del entorno territorial en el cual se desarrollará la intervención.

La conveniencia del presente proceso se sustenta, en primer lugar, en los **criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por el sector Seguridad, Convivencia y Justicia**, los cuales han sido analizados, verificados y validados durante la etapa de formulación del proyecto de inversión, de conformidad con los lineamientos técnicos, metodológicos y operativos establecidos por dicho sector. Estos criterios permiten asegurar que la intervención propuesta es pertinente, factible y coherente con las prioridades sectoriales, así como con las competencias asignadas a la Administración Local.

Desde una perspectiva **territorial, social y ambiental**, la conveniencia de la contratación se justifica en atención a las condiciones específicas de la localidad de Engativá, particularmente en la necesidad de sensibilizar en Seguridad, Convivencia y Justicia, así como formar y dotar los PACES de la localidad y los conciliadores y conciliadoras, teniendo en cuenta las problemáticas asociadas al desconocimiento de la LEY 1801 de 2016, y sus implicaciones en materia de conflictividad en el territorio, las cuales evidencian la existencia de problemáticas que requieren una intervención institucional oportuna y estructurada.

Desde el punto de vista **económico**, la contratación permite garantizar la formación y la dotación requerida para beneficiar a la población objetivo del proyecto, en materia de Seguridad, Convivencia y Justicia, optimizando el uso de los recursos públicos asignados al proyecto y garantizando su ejecución conforme a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal. Así mismo, la contratación resulta conveniente al permitir atender de manera concentrada y especializada la necesidad identificada, evitando mayores costos derivados de la inacción institucional o de intervenciones fragmentadas que no generen resultados sostenibles en el tiempo.

Desde la perspectiva **jurídica**, la contratación se encuentra plenamente justificada y se ajusta al marco normativo vigente, en particular a los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, así como a los fines de la función administrativa orientados al servicio del interés general, la eficacia, la transparencia y la responsabilidad. En este sentido, la celebración del contrato se constituye en el instrumento jurídico adecuado para que la Administración Local, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cumpla con las competencias que le han sido asignadas y garantice la adecuada ejecución de las acciones previstas en el proyecto de inversión.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en tanto permite atender de manera integral la necesidad identificada, asegurar la coherencia con los criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales, dar cumplimiento a las propuestas priorizadas mediante Presupuestos Participativos cuando a ello haya lugar, y responder de manera efectiva a las problemáticas específicas de la localidad, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local y al bienestar de

la población, en armonía con el interés general.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS Y CIUDADANAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD EN LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA, LA APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA APLICACIÓN DE ENFOQUES RESTAURATIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA JUSTICIA Y EL CUIDADO DEL ESPACIO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE.”.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

	Empresa y Servicios Administrativos		
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101600	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad difundida
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no – científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
86132000	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Servicios de educación y capacitación en administración
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
94131500	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones no gubernamentales



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

94131800	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y mo- vimientos cívicos	Movimientos



2.3 ESPECIFICACIONES

El alcance, las características y las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritos de manera detallada en el **ANEXO TÉCNICO**, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación. En dicho anexo se desarrollan las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas para la correcta ejecución del contrato, así como los lineamientos que deberán observarse durante su desarrollo.

Así mismo, el alcance del contrato comprende los **servicios conexos** que se derivan directamente del cumplimiento del objeto contractual, tales como capacitaciones, sensibilizaciones, entregas de dotaciones, los cuales resultan necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la obtención de los resultados previstos.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

Para el proyecto de inversión **No. 2262** denominado **“Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura”**, en su componente 1, se pretende fortalecer las capacidades de los actores comunitarios y sociales de la localidad para atender acciones de vigilancia comunal para la prevención de delitos, al igual que la atención a factores de riesgos que se presenten y afecten la convivencia ciudadana, de conformidad con la Ley 1801 de 2016; en su componente 2 se busca fortalecer las acciones afirmativas y de abordaje a la ciudadanía que se vienen desarrollando desde la oficina de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía Local de Engativá para la promoción de la prevención de riesgos en seguridad y convivencia;

Para el proyecto de inversión **No. 2539** denominado **“Seguridad y convivencia para Engativá”**, en su componente 3, pretende fortalecer las capacidades del comerciante de barrio, lo anterior a partir de acciones pedagógicas y de promoción de la sana convivencia que promuevan conciencia frente a las consecuencias que pueden provenir de la generación de comportamientos contrarios a la convivencia o de factores de riesgo que afecten contra la seguridad del comercio; en el componente 4, se busca fortalecer los Puntos de Atención de Conciliación en Equidad (PACES) a través de dotación de tipo tecnológico, mobiliario y de papelería; finalmente, en el componente 5, se implementan iniciativas culturales y/o comunitarias que busquen mejorar la convivencia escolar, con el uso de herramientas y metodologías artísticas, culturales, deportivas, desde un enfoque restaurativo. Se incluye a la comunidad escolar, familias, redes, educadores y estudiantes. Incluye la adquisición de materiales y elementos pedagógicos, deportivos y artísticos para el desarrollo de las iniciativas.

Adicionalmente, para la definición del alcance técnico del contrato se tendrán en cuenta, cuando aplique, las

Fichas Verdes de Contratación contenidas en la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como las fichas con criterios ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de establecer e incorporar los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios objeto de contratación, garantizando prácticas sostenibles y responsables durante la ejecución del contrato.

Las fichas aplicables al proceso son las siguientes:

1. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros) Ficha N° 17
https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_17._elementos_incentivos_v5.pdf
2. Diseño de piezas de comunicación, Impresión de Folletos y publicaciones Ficha N° 9
https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_9._folletos_y_publicaciones_v5.pdf en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva.
3. Entrega de incentivos, elemento de papelería . Suministro de materiales de Oficina, Ficha N° 18
https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_18._papeleria_v5.pdf
4. Entrega de Kits de seguridad, elementos tecnológicos y audiovisuales. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras). Ficha N° 19
https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_19._compra_equipos_de_computo_v5.pdf

En consecuencia, el Anexo Técnico constituye el documento rector para la definición del alcance, las especificaciones técnicas, los servicios conexos, los requisitos ambientales y, cuando aplique, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato, debiendo observarse de manera estricta durante todo el desarrollo del proceso contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **«\$759.708.636 SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE»**, de la vigencia fiscal **«2026»**, con cargo a los proyectos de inversión **No. 2262 “Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura”, Rubro O230117459920242262**, y el proyecto de inversión **No. 2539 “Seguridad y convivencia para Engativá”, Rubro O230117459920242539**, de conformidad con la programación presupuestal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. El valor estimado incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles, y contempla los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Los rubros desagregados por metas corresponden a lo siguiente:

Proyecto de Inversión No. 2262 “Fortaleciendo capacidades ciudadanas para que Engativá camine segura”, Rubro O230117459920242262:

Meta 1 - Fortalecer 100 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia \$371.920.033, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles

Meta 2 - Implementar 4 acciones formativas diferenciales para la promoción de la convivencia ciudadana \$15.243.390, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles

Proyecto de inversión No. 2539 “Seguridad y convivencia para Engativá”, Rubro O230117459920242539:

Meta 1 - Implementar 4 proyectos comunitarios en la localidad, para la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana \$215.680.014, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles

Meta 2 - Fortalecer 8 actores comunitarios con herramientas y capacidades para la implementación de un enfoque restaurativo para la justicia y la convivencia \$156.865.199, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como los demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legalmente exigibles

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Para tal efecto, se solicitó la creación del

evento de cotización en la plataforma SECOP II, identificado con el **evento No. FDLE-SIP-015-2026**, en el marco del cual se **no se recibieron cotizaciones**.

De igual forma se procedió a cotizar por **solicitudes de cotización por correo electrónico, asistencia a territorio, consulta de catálogos de precios, revisión de precios publicados en plataformas digitales, Tabla de Honorarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como valores utilizados en procesos de contratación de otras entidades públicas**. Estas correspondieron a los siguientes proveedores o establecimientos: **CORPOINDECOL, MEDICOS SIN FORNTERAS, ANIMAL CITY, COMERCIAL PAPELERA, AUROS, APOYO GRÁFICO, ZOOM CREATIVO 2025, ASESOL,**

FALABELLA, COMERCIAL PAPELERIA 24, PAPELERIA SAN MARTIN, FUNDACIÓN COLOMBIA UTIL, JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NORMANDIA, EVENTO CAPITAL, EL CAFETAL, LA VITTORIA, BETTY CAMPOS MORALES, YARA ALIMENTOS, MANUFACTURAS ALIMENTICIAS, CRC COMUNICACIONES, INTEGRALTECNOLOGIA, SARTEK, SPEED LOGIC, DOT TECHNOLOGY, ALKOMPRAR, TECNOCOM, COLNOVA, GLOBALTECNOLY, D&R PRODUCCIONES, FUNDESCO, CONSULTORES DE GESTION COMERCIAL SAS, GELPER, DESING EXPRESS, TONO GRÁFICO DIGITAL, TECNICREAR 2025, FUNDACIÓN COLOMBIA ÚTIL, AUDIO VISUALES DE COLOMBIA, SASAUDIVISUALES, JFM TECHNOLOGY, AVPRO COLOMBIA, PROSOUND SAS, ERA ELECTRONICA, ALKOSTO, DRONENERDSLATAM, SKYMOTION, OLIMPICA, CASA FERRETERA, LEVALLEJO, ZOOM CREATIVO, ARISMA, GRAFITOS, ÉXITO, DWORK, DOTACIONES Y UNIFORMES, TUMERCH, LOS CABALLEROS, SI COLLEGE, MACONGA BRANDDU, PUBLICITAR, KOJAK GRAPHIC, SUESCUN, GRAFITOS, ACUERDO MARCO TRANSPORTE (UNION TEMPORAL MARCO CST), ACUERDO MARCO TRANSPORTE (UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA), ACUERDO MARCO TRANSPORTE (UNION TEMPORAL MARCO CST), los cuales remitieron información económica conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon **herramientas estadísticas**, tales como **promedio, mediana** aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal **LA MEDIANA**, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor

representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

Nota: Contratos valor oficial del proceso

Teniendo en cuenta que las cantidades podrán ajustarse con el fin de obtener un mayor beneficio para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la comunidad con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso al proponente que resulte seleccionado. La diferencia que se genere entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá entre los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

A raíz de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el **análisis del sector**, el cual se encuentra contenido en el documento denominado “**Análisis del Sector**”, anexo al presente proceso de contratación, y hace parte integral del mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Engativá Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

El presente proceso de contratación puede participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y dos (2) años más.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, y nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contratar obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

1. Carta de presentación de la propuesta. FORMATO N° 1

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato N° 1 "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

2. Fotocopia del documento de identidad y fotocopia de la libreta militar.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; y para el caso de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil, cualquiera de éstos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

Página 25 de 73

de cierre de la Licitación Pública, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a. El haber sido legalmente constituido como tal;
- b. Que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de licitación pública;
- c. Los representantes legales de la misma;
- d. Las facultades del representante legal;
- e. La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- f. Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
- g. Deberán acreditar sede principal en la ciudad de Bogotá.
- h. Deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.
- i. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de estos.

Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral, para el caso de la experiencia en figura asociativa uno de los integrantes debe contar con los TREINTA (30) AÑOS de antigüedad y experiencia certificada.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Registro Entidad sin Ánimo de Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, la

Cooperativa, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Consortios o uniones temporales

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota: En documento citado o documento anexo se deberá evidenciar que el Representante Legal cuenta con las facultades para contratar: debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia:

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como

integrantes de consorcio o unión temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and Good standing, etc.)

La validación de los documentos extranjeros se hará de conformidad con lo dispuesto en las convenciones internacionales aprobadas por Colombia y en la ley nacional. Las certificaciones emitidas, al igual que los poderes constituidos, en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en el idioma original con su traducción oficial al castellano. LA ENTIDAD se reserva el derecho de comprobar la veracidad de estos documentos.

Los documentos y poderes otorgados en el extranjero que aporten los oferentes en su propuesta, siempre y cuando el país de su emisión haga parte de la Convención de La Haya de 1961 (Convención de Apostilla), deberán ser legalizados mediante la aplicación de este mecanismo, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Si el documento hubiere sido emitido en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de Apostilla, se requerirá la autenticación, legalización y consularización por el Cónsul de Colombia de la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por el de una nación amiga. Para estos efectos habrá de tenerse en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y operan bajo el soporte social conforme a las leyes de su país o territorio de origen, tal y como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio.

6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique. FORMATO NO. 2

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 del 993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal; y para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un consorcio); Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal; Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y atender las garantías prestadas.

NOTA IMPORTANTE: En caso de resultar adjudicatario del contrato un consorcio o una unión temporal, el proponente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO"** o **FORMATO N° 2 "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL"**, según sea el caso, establecido en el pliego de condiciones.

7. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía. La garantía de seriedad deberá contener:

Beneficiario	Fondo De Desarrollo Local De Engativá NIT. 899.999.061-9
Afianzado y Tomador	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.
Vigencia	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
Objeto	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de licitación pública con objeto: “la prestación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada, permanente, para todos los bienes, muebles e inmuebles de

	propiedad del fondo de desarrollo local de Engativá y de todos aquellos por los cuales llegaré a ser responsable”.
Firmas	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del oferente, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal o de la sociedad futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuncia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se llegaren a causar.

Deberá aportar con la oferta, soporte que de constancia del pago de la póliza de garantía de seriedad de la oferta, SIN EMBARGO, ESTA SERÁ VALIDADA POR LA Entidad.

NOTA 15: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad del documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

8. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. FORMATO NO. 3

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o del contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluye el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

El proponente que se encuentre excluido del pago de aportes al Régimen subsidiado familiar SENA E ICBF, deberá acreditar esta situación, a través de un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por el revisor fiscal o representante legal de la persona Jurídica, o por la persona natural según sea el caso. El proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 (Régimen Tributario).

NOTA 16: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.** Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 17: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.

NOTA 18: El proponente debe aportar junto con la oferta la fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes de la Junta Central de contadores vigente y fotocopia de la cédula del revisor fiscal (cuando aplique).

9. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

10. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP

Página 31 de 73

El proponente (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.18 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá(n) estar inscrito(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje (...)".

NOTA 19: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso.

11. Documentos de Antecedentes y Generales:

11.1. Certificado de Antecedentes Judiciales (de policía) del representante legal de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.2. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

11.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital del representante legal.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

12. Certificado de Antecedentes de pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia. Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

13. Certificado sobre multas y sanciones. FORMATO NO. 4

El Representante Legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 para empresas con máximo diez (10) trabajadores o más de diez (10) trabajadores. FORMATO NO. 5

Con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el anexo correspondiente respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

15. Compromiso Anticorrupción. FORMATO NO. 6

Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

16. Compromiso de Transparencia. FORMATO NO. 7

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 7 "Compromiso de Transparencia"**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

17. Declaración de no inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos. FORMATO NO. 8

El proponente deberá aportar con su propuesta el **FORMATO No. 8 "No inclusión en lista restrictiva sobre lavado de activos"**, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

18. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES FORMATO No. 9

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 9 (Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

19. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo a la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>

20. AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS (FORMATO 10)

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Comportamiento Sectorial

Tomando la información suministrada por la Supersociedades publicada al último cierre disponible, estos son los datos que se obtienen del sector comercio e industria manufacturera en lo referente a las empresas que han reportado, frente a la estructura de capital, resultado operacional y costos financieros asociados. De acuerdo a lo anterior, se tomó una muestra de 85 empresas que reportaron su situación financiera a cargo de la vigencia 2024 a las Superintendencia de Sociedades, para entender el comportamiento del sector.

De la muestra obtenida el indicador de Rentabilidad del Patrimonio ROE se encuentra en un rango de 3% y 99%, la Rentabilidad del Activo ROA del sector se encuentra en un rango entre 1% y 47%, adicionalmente se analiza el nivel de endeudamiento del sector donde se ubica entre 11% y 92%.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Por otra parte, la liquidez de las compañías del sector oscila entre 0,24 y 24,15 veces las obligaciones corrientes, complementariamente la cobertura de intereses estaría entre 0,32 y 56,53 veces, cabe resaltar que existen empresas con valor indeterminado a las cuales se asignó valor 0,00 representando menor posibilidad de riesgo.

Punto de Entrada	NIT	Fecha de Corte	Razón social de la sociedad	CAPITAL DE TRABAJO	INDICADOR LIQUIDEZ	INDICADOR ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES	ROE	ROA
Pymes-Individuales	800000457	2024-12-31	ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO SAS	\$ 9.993.233	2,14	45%	18,29	53%	29%
Pymes-Individuales	800045878	2024-12-31	SERVIMEDIOS SAS	\$ 4.912.955	1,88	43%	0,00	42%	24%
Pymes-Individuales	800099468	2024-12-31	TEXPOIDEAS S.A.S	\$ 2.430.244	3,27	27%	14,71	38%	28%
Pymes-Individuales	800146415	2024-12-31	PUBLICIDAD Y ALGO MAS	\$ 1.157.738	0,87	56%	0,00	3%	1%
Pymes-Individuales	800167898	2024-12-31	JH HOYOS Y ASOCIADOS SAS	\$ 2.241.336	1,65	55%	0,00	7%	3%
Pymes-Individuales	801002903	2024-12-31	FUNDACION CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIA Y TECNOL	\$ 1.444.704	4,67	78%	11,39	74%	16%
Pymes-Individuales	802013501	2024-12-31	INMOV S.A.S	\$ 7.291.736	1,64	53%	3,36	26%	12%
Pymes-Individuales	810002605	2024-12-31	ARIADNA S.A.S	\$ 21.553.925	2,16	49%	1,88	25%	13%
Pymes-Individuales	830004707	2024-12-31	MBA SAS	\$ 2.799.101	2,42	39%	0,87	8%	5%
Pymes-Individuales	830005640	2024-12-31	KOALA ANDINA LTDA	\$ 2.400.947	1,67	54%	2,98	10%	4%
Pymes-Individuales	830013805	2024-12-31	SILVA PUBLICIDAD S.A.S	\$ 299.068	0,85	81%	0,00	5%	1%
Pymes-Individuales	830026824	2024-12-31	INSTITUTO RI SAS	\$ 2.029.522	1,91	46%	9,14	76%	41%
Pymes-Individuales	830026954	2024-12-31	STRAZA SAS	\$ 3.469.645	2,17	58%	1,39	40%	17%
Pymes-Individuales	830028713	2024-12-31	PEOPLE MARKETING SAS	\$ 12.767.299	1,87	85%	1,12	55%	8%
Pymes-Individuales	830043325	2024-12-31	SPHERA PRODUCCIONES S.A.	\$ 4.605.212	1,61	61%	34,81	43%	17%
Pymes-Individuales	830054838	2024-12-31	ESPACIOY MERCADEO SAS	\$ 4.716.247	2,09	68%	2,07	70%	22%
Pymes-Individuales	830057131	2024-12-31	EDICIONES MEDICAS LATINOAMERICANAS SAS	\$ 3.408.075	3,38	29%	3,19	20%	14%
Pymes-Individuales	830059566	2024-12-31	OPTIMA TM SAS	\$ 2.158.494	2,73	47%	0,00	5%	3%
Pymes-Individuales	830067529	2024-12-31	DISEÑO MDC SAS	\$ 1.663.001	1,96	45%	2,91	13%	7%
Pymes-Individuales	830071625	2024-12-31	OPEN LOGISTICA SAS	\$ 3.929.160	2,05	49%	6,53	63%	32%
Pymes-Individuales	830075011	2024-12-31	CENTURY MEDIA SAS	\$ 7.563.840	2,12	59%	0,00	7%	3%
Pymes-Individuales	830076044	2024-12-31	PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS	\$ 5.986.833	3,78	29%	0,00	6%	4%
Pymes-Individuales	830093596	2024-12-31	Intera Marketing Ltda	\$ 508.304	1,35	43%	0,00	19%	11%
Pymes-Individuales	830098598	2024-12-31	CYAN VISIBILIDAD DE MARCAS SAS	\$ 205.967	1,25	82%	0,00	42%	7%
Pymes-Individuales	830108799	2024-12-31	CONSTRUCTORA DE MARCAS SAS	\$ 6.021.120	2,09	50%	0,00	87%	44%
Pymes-Individuales	830109396	2024-12-31	RGS EXPANSION GROUP BTL COLOMBIA S.A.S.	\$ 8.458.895	4,35	23%	0,32	5%	4%
Pymes-Individuales	830114289	2024-12-31	AD ORANGE S.A.S	\$ 522.846	0,60	88%	0,00	67%	8%
Pymes-Individuales	830121745	2024-12-31	Escuela de Gastronomía GD SAS	\$ 1.412.099	0,74	62%	1,76	37%	14%
Pymes-Individuales	830122431	2024-12-31	MARKETING SERVICES DE COLOMBIA SAS	\$ 2.273.186	3,06	28%	4,86	24%	17%
Pymes-Individuales	830125837	2024-12-31	MASS DIGITAL S.A.S.	\$ 5.432.319	1,95	49%	20,71	45%	23%
Pymes-Individuales	830127077	2024-12-31	IDEANDINA SAS	\$ 1.588.133	0,24	24%	2,57	10%	7%
Pymes-Individuales	830134474	2024-12-31	EVOLUTION PLASTIC SAS	\$ 2.090.830	1,42	53%	2,15	39%	18%
Pymes-Individuales	830135377	2024-12-31	MERCADEO EFECTIVO S.A.S.	\$ 11.057.233	1,99	57%	2,13	83%	36%
Pymes-Individuales	830138958	2024-12-31	KUMON INSTITUTO DE EDUCACION DE COLOMBIA LTDA	\$ 3.623.116	4,03	24%	11,61	34%	26%
Pymes-Individuales	830511773	2024-12-31	BRM SAS	\$ 26.390.803	2,06	49%	7,71	7%	4%
Pymes-Individuales	860052606	2024-12-31	MEDIOS PUBLICITARIOS PUBLMEDIOS LTDA	\$ 1.655.548	19,46	72%	1,25	11%	3%
Pymes-Individuales	860076863	2024-12-31	IDEAMOS PUBLICIDAD LTD	\$ 4.444.646	3,10	34%	8,48	18%	12%
Pymes-Individuales	900007881	2024-12-31	MARKETING TOOLS AGENCY SAS	\$ 4.410.978	1,65	55%	0,00	20%	9%
Pymes-Individuales	900011228	2024-12-31	EVO FORMA IMAGEN CORPORATIVA SAS	\$ 1.959.468	1,95	46%	0,00	17%	9%
Pymes-Individuales	900011345	2024-12-31	G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	\$ 159.485	0,85	61%	4,40	74%	29%
Pymes-Individuales	900047559	2024-12-31	LAMUVI FILMS SAS	\$ 834.150	1,42	50%	1,48	28%	14%
Pymes-Individuales	900052405	2024-12-31	OPEN MIND LTDA	\$ 3.210.089	2,65	37%	6,60	48%	30%
Pymes-Individuales	900080081	2024-12-31	MARCAS VITALES BMV SAS	\$ 6.157.368	1,84	54%	2,12	28%	13%
Pymes-Individuales	900084944	2024-12-31	VC MEDIOS COLOMBIA SAS	\$ 2.415.621	0,74	79%	1,88	93%	19%
Pymes-Individuales	900092620	2024-12-31	AUREA DISEÑO ARQUITECTURA SAS	\$ 1.218.686	4,30	21%	7,42	37%	29%
Pymes-Individuales	900110842	2024-12-31	SQADRA TEAM S A S	\$ 668.920	1,52	58%	1,33	40%	17%
Pymes-Individuales	900111204	2024-12-31	BOMBAL SAS	\$ 5.542.555	2,25	30%	0,00	56%	39%
Pymes-Individuales	900122694	2024-12-31	AYZ PUBLICIDAD SAS	\$ 2.760.388	2,61	24%	22,37	35%	27%
Pymes-Individuales	900147578	2024-12-31	ESPACIOS ALTERNOS SAS	\$ 551.009	2,29	35%	0,00	14%	9%
Pymes-Individuales	900152485	2024-12-31	SHOCK PRODUCCIONES SAS	\$ 8.668.143	3,25	30%	0,00	11%	8%
Pymes-Individuales	900162979	2024-12-31	PCN PUBLICIDAD LTDA	\$ 2.127.966	3,45	24%	2,31	8%	6%
Pymes-Individuales	900163046	2024-12-31	MARATHON DISTRIBUCIONES S.A.S	\$ 2.700.512	1,43	60%	2,84	20%	8%
Pymes-Individuales	900194353	2024-12-31	OPEN GROUP BTL SAS	\$ 6.043.936	3,75	54%	1,75	18%	8%
Pymes-Individuales	900199025	2024-12-31	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S	\$ 8.358.322	1,23	81%	1,23	40%	8%
Pymes-Individuales	900204473	2024-12-31	UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.J	\$ 5.006.321	2,34	51%	4,72	27%	14%

Por lo anterior se recomiendan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación



INDICE LIQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE
$\geq 2,05$ veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento demuestra la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
$\leq 50\%$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES
$\geq 1,99$ veces

CAPITAL DE TRABAJO

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Página 37 de 73

PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO EL CAPITAL DE TRABAJO SEA $\geq$ 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS - ROA

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad

del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ROA UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
$\geq$ 16%

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO - ROE

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ROE UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
$\geq$ 30%

METODOLOGÍAS PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

Sumatoria Ponderada:

La siguiente es la fórmula aplicable:

Indicador en valor monetario

$= \text{Indicador } 1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador } i * \text{Participación}_i + \dots$

+ $Indicador\ n * Participación\ n$

$$= \sum_{i=1}^n Indicador\ i * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (formato 10)

Para efectos de la verificación de la experiencia, en el presente **proceso de licitación pública**, el proponente deberá acreditar, mediante **certificaciones y/o actas de liquidación**, experiencia **general** con entidades publicas o privadas, en hasta **DOS (2) contratos**, debidamente ejecutados, liquidados e inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuyo objeto se encuentre relacionado con el objeto contractual, ya sea por corresponder a actividades específicas o por guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

La **sumatoria de los valores de los contratos aportados** deberá ser igual o superior al 100% del **presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para este efecto, el cálculo se realizará con base en el **SMMLV correspondiente al año 2026**, en relación con el valor del presupuesto oficial estimado. La experiencia aportada deberá acreditar, en su totalidad, el número de SMMLV exigidos.

Los contratos ejecutados o liquidados deberán encontrarse clasificados según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC) en mínimo **CINCO (5)** de los siguientes códigos relacionados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos

80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101600	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad difundida
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos
86132000	Servicios Educativos y de Formación	Servicios educativos especializados	Servicios de educación y capacitación en administración
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
94131500	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones no gubernamentales
94131800	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Movimientos

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato indicado por la entidad con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

- 1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- 2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- 3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- 4) Valor total del contrato.
- 5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
- 6) Fecha de suscripción del contrato.
- 7) Fecha de inicio del contrato.
- 8) Plazo de ejecución y/o duración del contrato.
- 9) Estado del contrato, terminación y/o liquidación.

10) Nivel de calidad del Servicio.

11) Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tendrá en cuenta las primeras DOS (2) certificaciones que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA1.: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciadados en el formato.

EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número

de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14** y **2.2.1.2.4.2.15** del **Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional** a los **DOS (2) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de **TRES (3) contratos**, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante **un (1) contrato adicional** a los **DOS (2) contratos** inicialmente requeridos, para un máximo de **TRES (3) contratos**.

Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4** del **Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre

vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta.

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %)** de la **participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %)** de los **cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %)** de los **asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

5.1.3.1 FACTORES TÉCNICOS (formato 11)

El proponente se comprometerá a cumplir con el anexo técnico del presente proceso de selección y deberá manifestarlo en la carta de presentación de la oferta.

FICHAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (formato 12)

CARTA DE COMPROMISO AMBIENTAL

1. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros) Ficha N° 17
https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_17._elementos_incentivos_v5.pdf

2. Diseño de piezas de comunicación, Impresión de Folletos y publicaciones Ficha N° 9
https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_9._folletos_y_publicaciones_v5.pdf en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de

contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva.

3. Entrega de incentivos, elemento de papelería. Suministro de materiales de Oficina , Ficha N° 18 https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_18._papeleria_v5.pdf

4. Entrega de Kits de seguridad, elementos tecnológicos y audiovisuales. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras). Ficha N° 19 https://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_19._compra_equipos_de_computo_v5.pdf

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que los Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) corresponden a aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos, necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes. Entre ellos, se pueden encontrar los aparatos de intercambio de temperatura, pantallas y monitores, lámparas, grandes pequeños aparatos, y aparatos de informática y telecomunicaciones; estos a su vez son susceptibles a convertirse en Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). en el momento en que se desechan o descartan. Este término comprende todos aquellos componentes, consumibles y subconjuntos que forman parte del producto en el momento en que se desecha, salvo que individualmente sean considerados peligrosos, caso en el cual recibirán el tratamiento previsto para tales residuos. De esta manera será importante que se dé cumplimiento a lo establecido Ley 1672 del 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones. El contratista deberá garantizar la gestión integral, el transporte y la Disposición final a través de sistemas de recolección selectiva y/o a través de gestores autorizados. Los cuales deberán cumplir con lo establecido Artículo 2.2.7A.2.4. de la ley en mención. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios.

Se deberá contar con protocolos de Bioseguridad, el cual deberá contener el conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto minimizar el factor de riesgo que pueda llegar a afectar la salud humana y el ambiente.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se

deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIO/ FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Evaluación económica del proponente	60
Factor técnico de calidad adicional	27,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Condición de Mipyme	0,25
Personal en condición de discapacidad - Decreto 287-2026	2
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	100

FACTOR ECONÓMICO (60) PUNTOS (formato 13)

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II y en el formato establecido.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL

DE ENGATIVÁ procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta, la entidad debe verificar que el valor total de la propuesta económica producto de aplicar el procedimiento establecido no presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el “Formato de oferta económica”, es decir, la entidad debe contrastar el valor total ofertado por el proponente y el valor total resultante de la corrección aritmética y corroborar si existe una diferencia mayor o igual al porcentaje señalado previamente. Cuando esta diferencia por exceso-supere-o por defecto-sea menor-, se configura la causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de los sobres y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta

determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo de 60 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

A) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$$x = \text{media aritmética}$$
$$x_i = \text{valor de la oferta sin decimales}$$
$$n = \text{número total de las ofertas validadas presentadas}$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$\begin{aligned} & \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{x - v_i}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ & \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|x - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{x} \end{aligned}$$

$$x = \text{media aritmética}$$
$$v_i = \text{valor de la oferta sin decimales}$$
$$i = \text{número de oferta}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{v_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$$X_a = \text{Media aritmética alta}$$
$$v_{max} = \text{Valor total sin decimales de la oferta más alta}$$
$$\bar{X} = \text{Promedio aritmético de las ofertas válidas}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a X_A

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$$X_A = \text{Media aritmética alta}$$
$$v_{max} = \text{Valor total sin decimales de la oferta más alta}$$
$$i = \text{Promedio aritmético de las ofertas válidas}$$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C) Media Geométrica con presupuesto oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles y el de la oferta económica para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

FACTOR TECNICO DE CALIDAD (27,5) (formato 14)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Al proponente que ofrezca DOS (2) kits adicionales de seguridad, sin costo alguno para la entidad, se le otorgan 25,5 puntos de Factor de Calidad.	25,5
Al proponente que ofrezca 10 chalecos, 10 gorras, 10 silbatos, 10 paletas PARE Y SIGA, y 10 megáfonos, sin costo alguno para la entidad, se le otorgan 2 puntos de Factor de Calidad.	2
Total	27,5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos) 8formato 15)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- A) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos;

- o
- B) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

NOTA:

Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0,25) (formato 16)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada

por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) (formato 17)

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

FACTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN - PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 0287 de 2026: (formato 18)

En consonancia con lo previsto en el Decreto 0287 de 2026 —el cual actualiza el régimen de incentivos para personas con discapacidad— y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de DOS PUNTOS (2%) a los proponentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Certificación de vinculación: El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditación de discapacidad: Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Una vez verificados los requisitos, se asignará el 2% a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:"

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Cumplimiento del Decreto 0287 de 2026	2 puntos
No da Cumplimiento del Decreto 0287 de 2026	0 puntos

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido

contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona

jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas

anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente

entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para

las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad

principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley

Página 62 de 73

1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se adjunta Anexo de **matriz de riesgos**

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda, que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, y en todo caso hasta la liquidación de este, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. En el evento en que el contrato no sea liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación definitiva.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y **tres (3) años más**, para cubrir a la Entidad frente a reclamaciones de orden laboral imputables al contratista.
3. **Calidad del servicio:** Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, para amparar a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes y equipos entregados a la Entidad Estatal en desarrollo del contrato.
5. **Devolución de pago anticipado,** el cual debe ser del cien por ciento (100%) del primer pago el cual corresponde al 30%, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más..

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este

contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, el valor de la garantía se reduzca, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la disposición del numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial y sujeto al documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales, aplicando las 4 reglas junto a las excepciones se determina que el presente proceso SI esta cobijado como se señala en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	N/A	No

Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación si aplica algunos acuerdos comerciales como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **SIETE (7) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de «\$759.708.636 SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE» INCLUIDO IVA.

Nota: Contratos valor oficial del proceso

Teniendo en cuenta que las cantidades podrán ajustarse con el fin de obtener un mayor beneficio para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la comunidad con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso al proponente que resulte seleccionado. La diferencia que se genere entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá entre los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, mediante **pagos parciales contra ejecución efectiva**, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos y criterios definidos en el **Anexo Técnico**, así:

1. Primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del contrato, posterior a la suscripción del contrato, deberá tener previa aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, , presentación y aprobación del cronograma de trabajo, realización de la presentación pública y presentación ante la Junta Administradora Local y presentación del informe de actividades.
2. Segundo pago, correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el sesenta por ciento (60%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.
3. Tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.
4. Último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, al finalizar el 100% de las actividades del contrato, entregado a satisfacción todos los productos, previa presentación del informe final de actividades con las respectivas evidencias de ejecución y suscrita el acta de liquidación del contrato.

Cada pago estará condicionado a la **presentación de los informes, productos y soportes** definidos en el Anexo Técnico, así como a la **certificación expresa del supervisor del contrato**, quien deberá dejar constancia del porcentaje de ejecución presupuestal alcanzado y de la correspondencia entre las actividades ejecutadas y el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Factura Electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- La radicación de la factura Electrónica a nombre del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. *Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.*
10. *Presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato, como mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.*
11. *Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, o en su defecto, en el informe final de actividades para presentar la última cuenta de cobro.*
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Cumplimiento normativo y documental:** Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la Constitución, la ley, el **Anexo Técnico**, los **estudios previos**, la **propuesta presentada**, los **pliegos de condiciones** y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. **Presentación y cumplimiento del plan de trabajo:** Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el **plan de trabajo y cronograma detallado de actividades**, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación del contrato, y cumplirlo conforme a lo aprobado.
3. **Ejecución técnica del proyecto:** Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las **metas, especificaciones técnicas y estándares de calidad** definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
4. **Vinculación y gestión del personal:** Vincular y mantener durante la ejecución contractual el **personal idóneo** requerido, conforme a los perfiles definidos en los estudios previos y el Anexo Técnico, reportando oportunamente a la supervisión cualquier novedad, cambio o reemplazo.
5. **Gestión de insumos, bienes y logística:** Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su **trazabilidad, uso adecuado**, y el **registro en el almacén** cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.
6. **Convocatoria, divulgación y comunicación:** Ejecutar las acciones de **convocatoria, divulgación y promoción** del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje **incluyente, no discriminatorio** y con **enfoque diferencial**, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.
7. **Registro de información en MiEngativApp:** Registrar de manera **oportuna, veraz y completa** la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma **MiEngativApp**, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.
8. **Análisis y gestión de datos de la población beneficiada:** Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de **enfoque diferencial**, tales como **edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica, condición de víctima del conflicto armado, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad, barrio o UPZ**, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la **toma de decisiones**, el **seguimiento de impactos** y la **evaluación del proyecto**, garantizando en todo caso el **cumplimiento de la normativa de protección de datos personales**.
9. **Seguimiento, informes y evidencias:** Presentar los **informes técnicos, financieros y de gestión** requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
10. **Cumplimiento de estándares sociales y ambientales:** Adoptar y aplicar criterios de **sostenibilidad ambiental, inclusión social y enfoque de derechos** durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
11. **Entrega del informe final y cierre:** Consolidar y entregar un **informe final** que contenga los

resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.

12. **Obligaciones adicionales:** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
13. El contratista deberá entregar la totalidad de los residuos o desechos de manejo especial y peligrosos al gestor autorizado para el almacenamiento, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/disposición final que sea definido por el generador, deberá solicitarse que el contratista entregue en los informes del manejo de los residuos sólidos peligrosos y los certificados de disposición final con gestores autorizados por la autoridad ambiental para cada tipo de residuo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Engativá

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de calidad
7. Formato 7 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 9 – Factores de desempate
10. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
12. Formato 12 – Acreditación de Mipyme
13. Formato 13 – compromiso ambiental
14. Formato 14- compromiso de ejecución
15. Formato 15- oferta económica



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – matriz de riesgos
3. Anexo 3 – análisis del sector
4. Anexo 4 – estudio de mercado (cotizaciones)
5. Anexo 5 – actas relacionadas al presente proceso

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Elaboró: Ismael Alberto Rengifo Pláez – Profesional Área de Planeación. *Ismael Rengifo*
Elaboro parte jurídica: Mónica Yulbeth Gutiérrez Valcarcel Abogada Contratación

Aprobó: Jesús David Díaz-Asesor Despacho

